



ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARIA

CERTIFICADO ACUERDO N° 173 / 2020

**Sesión Ordinaria N° 13 / 2020
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 13, de fecha **06 de mayo de 2020**, bajo **Acuerdo N° 173**, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, se acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad de los Concejales ratificar y aprobar el Reglamento de Becas Año 2020, según texto que se detalla a continuación.

En Zapallar, a 06 de mayo de 2020.

SISC / pfe.



Reglamento Becas Año 2.020

Becas para financiar Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios (piloto).
Ilustre Municipalidad de Zapallar
Dirección de Desarrollo Comunitario





Presentación

El presente Reglamento es para instruir y orientar sobre el proceso de postulación de Becas para financiar estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y un piloto de formación en Oficios para los vecinos de la comuna que aspiran a obtener grados académicos o calificación laboral.

La Ilustre Municipalidad de Zapallar gestionará ayudas económicas para cubrir las necesidades educacionales de aquellos estudiantes que postulen a Estudios Superiores, en nivel Técnico o Profesional, y por primera vez, en Oficios que tengan demanda en el mercado laboral.

Se denomina Beca Ilustre Municipalidad de Zapallar al aporte económico mensual que se entregará a los beneficiarios que mantengan la condición de alumno regular y cumplan con todas las disposiciones que se establezcan en el presente documento.



Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios (piloto). Ilustre Municipalidad de Zapallar

Dirección de Desarrollo Comunitario

1.- Consideraciones Generales:

La **Beca de Estudios de Nivel Superior, Técnico-Profesional y Oficios (piloto)** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, es un beneficio social económico, que apoya a los estudiantes que acrediten residencia en la comuna de Zapallar y estudian en centros de formación técnica, Institutos profesionales o universidades fuera de la comuna.

La municipalidad de Zapallar está enfocada a colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales, promoviendo la formación académica y contribuyendo al desarrollo profesional de los estudiantes de la comuna que presenten un rendimiento académico satisfactorio y una situación socioeconómica deficitaria.

Esta Beca se devengará mensualmente en un máximo de 10 meses del año calendario.



2.- De la Postulación y la renovación:

Podrá acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee ingresar a Educación Superior o esté ya cursando alguna primera carrera Técnico Profesional, quiera realizar continuidad de Técnico a Profesional, o ingresar al Plan Piloto de Oficios con certificación.

No se cancelaran segundas carreras profesionales, si el alumno(a) ya ha finalizado otra carrera. Las Prácticas serán consideradas en tanto el alumno acredite la condición de “alumno regular”.

Los plazos de postulación serán, preferentemente, desde el día 01 de febrero al 15 de marzo del mismo año. La postulación se realizará de forma presencial por el alumno en el Departamento Social con sede en Zapallar y Catapilco, donde se entregará este Reglamento y la ficha de postulación que deberá ser entregada completa, más la documentación solicitada en el mismo lugar.

La renovación del beneficio se realizará al término de cada semestre académico (máximo 30 días de finalizado éste), donde el requisito fundamental de renovación será: la presentación del certificado de notas.



3.- Beca de Educación Superior

Esta Beca es una ayuda económica que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna institución educacional de nivel superior reconocida por el Estado, para aportar al pago del arancel mensual. La renovación será condicionada a la rendición (presentación de comprobantes de pago), del beneficio otorgado en el período anterior, además del fiel cumplimiento de los requisitos a continuación mencionados.

Monto Máximo para Arancel: \$125.000

Requisitos:

Podrán postular a la beca los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos

- Alumno y grupo familiar debe tener residencia en la comuna de Zapallar acreditado con el RSH u otro instrumento de validación que la remplace (Informe Social por trámites previos, por ejemplo).
- Alumno debe tener residencia permanente en la comuna con un periodo mínimo de 2 años.
- Estudiante egresado de Enseñanza Media, sin importar el tiempo de egreso.
- Alumno regular de una primera carrera de nivel superior y/o continuidad de técnico a profesional.
- Alumno matriculado en un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad.



- Alumno que se comprometa cumplir con el Reglamento, complete según corresponda la ficha de Postulación y presente antecedentes de postulación en los plazos determinados por este municipio.
- Estudiantes recién egresados de enseñanza media debe presentar un promedio final de los cuatro años superior a 5.0
- Estudiante educación superior técnico o profesional debe presentar un promedio del semestre anterior superior a 4.5, sin notas rojas, para percibir el 100% de la Beca. Se asignará un 70% de la beca si tiene un promedio rojo.
- Si tiene 2 promedios rojos, pierde el beneficio.
- Estudiantes egresados de Educación Media o Técnico Profesional en periodos previos al año anterior a la postulación, serán aceptados como postulantes.
- Haber postulado a todas las becas y/o beneficios económicos dependientes del Ministerio de Educación a través del sistema de becas y créditos. Por lo cual el estudiante debe presentar el FUAS
- Se debe presentar como documentación:
 - a) Certificado de Matrícula
 - b) Certificado de Alumno Regular
 - c) FUAS
 - d) RSH
 - e) Concentración de Notas de enseñanza media, si corresponde
 - f) Concentración de notas del semestre anterior de estudios superiores.
 - g) Cédula de Identidad.



h) Poseer cuenta RUT para el depósito.

- Se realizará a cada postulante con documentación completa, una visita domiciliaria y un Informe Social para acreditar necesidad manifiesta de apoyo económico. Esta evaluación será determinante para la obtención del beneficio.
- La renovación de este beneficio no es automática por lo cual se deberá postular cada semestre con la documentación solicitada, salvo que la carrera sea anual.
- La cantidad de becas entregadas será de acuerdo al presupuesto municipal del año en curso.

4.- Gastos Inherentes:

Estos gastos inherentes corresponden una ayuda económica que se entregará a los estudiantes de la comuna que estén matriculados en alguna institución educacional de nivel Técnico o Superior, para apoyar el pago de uno de estos conceptos:

- Alojamiento Monto Máximo \$120.000 (Para esta postulación se debe presentar contrato de arriendo notarial, de forma obligatoria)
- Movilización Monto Máximo \$100.000
- Materiales de estudio Monto Máximo \$100.000



- Alimentación Monto Máximo \$100.000 (solo alimentos de necesidad básica y cuando no sean beneficiarios de Beca JUNAEB)

Se entregará de forma mensual. Se deberá renovar en julio del mismo año para la continuidad del segundo semestre, la renovación será condicionada a la rendición, en tiempo y forma, de lo otorgado en el primer semestre del año.

El alumno deberá leer el Reglamento, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del periodo de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de becas nivel superior.

5.-Beca Estudios On Line:

Esta Beca es una ayuda económica que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna Institución Educacional de Nivel Superior, reconocida por el Estado, que tenga la modalidad de estudios ON LINE y será para el pago de arancel de la carrera en cuestión, se entregará de forma mensual. Se deberá renovar según corresponda al mes cumplido fin de semestre o año académico.

La renovación será condicionada a la rendición de lo otorgado en el período anterior, además del fiel cumplimiento de los requisitos a continuación mencionados.



Monto Máximo para Arancel: \$70.000.

El alumno deberá leer el Reglamento, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del período de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de becas nivel superior. El alumno debe estar matriculado en un Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad, reconocidos por el Estado, con modalidad ON LINE

6.-Beca Inclusiva:

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y/o Gastos inherentes, es un beneficio social económico, que apoyará a los estudiantes que presentan residencia en la comuna de Zapallar, estén matriculados en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades y que acrediten situación de discapacidad a través de su Credencial de Discapacidad con un porcentaje superior al 50% o con un índice de Bartel superior a 30 puntos con dependencia Severa o Grave.

La municipalidad de Zapallar está enfocada a colaborar con el financiamiento mensual de los gastos educacionales promoviendo la inclusión social y educacional de las personas en situación de Discapacidad. Es por tal motivo que se entregará un apoyo económico adicional a quienes presenten dicha condición.



El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional con la misma documentación, incluyendo la credencial de discapacidad.

Monto único de entrega mensual: \$250.000 Seleccionando uno o más de los siguientes ítems, hasta completar el monto del beneficio mensual:

- Arancel
- Alojamiento (Para esta postulación se debe presentar contrato de arriendo notarial, de forma obligatoria)
- Movilización
- Materiales de estudio
- Alimentación

El alumno deberá tomar conocimiento del Reglamento, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del período de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de Becas de Nivel Superior. (Será asistido por un familiar o personal municipal en caso de necesidad).

7.- Cursos U Oficios:

La Beca de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y/o Gastos inherentes, incorpora para el presente año 2020, un Piloto que beneficiará hasta a 30 vecinos que aspiren a certificarse en oficios



Será un beneficio social económico, que apoyará a los estudiantes que presentan residencia permanente en la comuna de Zapallar y estudian oficios con duración inferior a un año.

La Municipalidad de Zapallar está abocada a colaborar con el financiamiento de los gastos educacionales que promuevan los oficios en una comuna donde este tipo de educación activa la empleabilidad y el micro emprendimiento. Es por tal motivo que se entregará un apoyo económico a quienes presenten dicha condición.

El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional.

7.1.- De la Postulación:

Podrán acceder al beneficio todo habitante de la comuna que desee ingresar a prepararse en algún oficio menor a un año. Los plazos de postulación serán desde el día 01 de febrero al 01 de noviembre, de cada año, de forma presencial en las oficinas de atención Social de la Dideco.

7.2.- Aporte económico:

Este aporte económico es una ayuda que se entregará a los alumnos de la comuna que estén matriculados en alguna institución habilitada para certificar oficios que requieran estudios presenciales de menos de un año



Se otorgará para financiar el pago de **uno o excepcionalmente 2** de estos conceptos:

- Arancel \$ 80.000 Monto máximo
- Movilización Monto Máximo \$50.000
- Materiales de estudio Monto Máximo \$50.000

Este gasto inherente se devengará mensualmente, circunscrito al período de duración del curso.

7.3.- De las Obligaciones y/o requerimientos:

El proceso de postulación será de forma paralela al proceso tradicional, el alumno deberá tomara conocimiento del Reglamento, completar según corresponda la ficha de postulación y entregar dentro del período de postulación determinado por este municipio, cumpliendo los requisitos mencionados en el punto 3 de Becas Nivel Superior.

7.4.- Ejemplo de los oficios a estudiar:

Cosmetología
Peluquería
Manipulación de alimentos
Corte y confección



Gasfitería

Licencia profesional clase A3, A4, A5 y Clase D y F

Manejo en maquinaria pesada

Cajero Bancario

Manejo de grúa horquilla

Otros, según demanda del mercado laboral.

8.- De la Rendición:

Todo estudiante que obtenga beca de estudio de nivel superior o gasto inherente, beca inclusiva u oficios deberá rendir los montos entregados, antes de renovar dicho apoyo económico para un nuevo semestre o terminando el oficio. Se deberá rendir según ítem solicitado (Beca pago

Arancel o gasto inherente Alojamiento, Movilización, Materiales de estudio o Alimentación) Se debe rendir el total de lo entregado, cumpliendo el formato entregado por la Municipalidad, según corresponda el beneficio.

La no rendición del total será causal de la suspensión del beneficio.

9.- Suspensión del beneficio:



La municipalidad, a través de sus Asistentes Sociales se reserva el derecho de verificar la validez de la documentación de respaldo entregada para acreditar necesidad manifiesta.

Estas Becas, en cualquiera de sus formas, caducará por las siguientes causales:

- Dejar de tener residencia en la comuna
- Entrega de información falsa u omitir información relevante para un proceso de evaluación.
- Que el alumno congele la carrera.
- Fallecimiento del Alumno
- En caso de más de un cambio de carrera dentro de 2 años
- No presentar toda la documentación o no cumplir con lo estipulado en este reglamento.
- Si debido a temas propios del alumno, o por fuerza mayor, este no pueda trasladarse a su casa de estudios y está beneficiado con el ítem de movilización, este será suspendido hasta el retorno a clases.

10.- Disposiciones generales:

- La beca será entregada en 10 cuotas mensuales desde Marzo a diciembre, salvo razones de fuerza mayor.



- Los plazos a postular son los estipulados en el punto 2.
- No podrán postular a dicho beneficio social, Funcionarios Municipales, de Educación, Salud, Corporación Cultural y de Deportes, en cualquier calidad jurídica.
 - Cualquier requerimiento de excepción para mantener este beneficio, será de resolución exclusiva del Alcalde, previa carta del interesado expresando causa justificada para ello.
 - Antes de postular a este beneficio el alumno deberá leer este Reglamento comprometiéndose a respetar y aceptar cada uno de sus puntos.
 - Todo postulante deberá firmar Carta donde toma conocimiento de las condiciones y que acepta los términos contenidos en este Reglamento.
- A cada postulante con documentación completa, se le realizará una Visita Domiciliaria y un Informe Social. De esta evaluación, dependerá la obtención del beneficio.
- Se valorará de forma especial, la manifestación de voluntad de cada postulante, para participar en actividades de apoyo a la comunidad, como una forma de retribución a la sociedad, en beneficio de sus propios vecinos, especialmente adultos mayores.